JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD PARA ADQUIRIR BIENES Y/O SERVICIOS

Número 120.19.15

Yopal, 27 de julio 2026

PARA: **MARYURI LIZETH AVILA SANABRIA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: **ANA MARIA GONZALEZ CHAPARRO**
Subgerente de Prestación de Servicios

DEPENDENCIA. **Subgerencia de Servicios de Salud**

ASUNTO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS ACCIONES DE APOYO REQUERIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO– PAPSIVI, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0327 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Cordial Saludo,

En atención a directrices de gerencia, atentamente me permito enviar las Especificaciones Técnicas para adelantar el proceso de contratación de ACCIONES DE APOYO REQUERIDAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO -PAPSIVI- A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0327 DE 2026, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, como relaciono a continuación:

1. **CODIGO PRESUPUESTAL**: 24502090620

2. **NOMBRE DE IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Resolución 0327 DE 2026 PAPSIVI NACIÓN

3. **OBJETO:** SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO -PAPSIVI- A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0327 DE 2026, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

4. **POBLACIÓN OBJETIVO**: Población Víctima del conflicto armado, de los municipios de municipios de Orocue, Pore, Maní, Monterrey, San Luis de Palenque, Támara, Trinidad y Villanueva.

5. **EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSIÓN:** 1 Empleo directo

6. **LÍNEA ESTRATÉGICA:** Fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera

OBJETIVO: Realizar la gestión debida de procesos que permitan alcanzar buen desempeño administrativo y sostenibilidad financiera de la entidad.
Meta de resultado: Incrementar los ingresos por facturación de servicios de salud.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** UN (01) MES

8. **PRESUPUESTO ESTIMADO:** VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000) Mcte

9. **MODALIDAD DE SELECCIÓN.**
Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso, se tuvo en cuenta los preceptos Señalados en el En relación al Acuerdo Nº 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, "Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.".

10. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Red salud Casanare E.S.E. en cumplimiento de su objeto misional, presta servicios de salud de baja complejidad de complejidad, para ello cuenta con 17 IPS´s adscritas en 16 de los 19 Municipios del Departamento de Casanare, que garantizan la prestación del servicio en cada una de las áreas de influencia.

El título III de la Ley 715 del 2001 define las competencias de la Nación y de las Entidades territoriales en el sector Salud, estableciendo para los Municipios la competencia de dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud a través del cumplimiento de unas funciones específicas.

El Ministerio de Salud y Protección Social en cumplimiento de la Resolución 1035 de 2022 por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031, derivado del Art. 6 de la Ley 1438 de 2011 que es un pacto social y un mandato ciudadano que define la actuación articulada entre actores, sectores públicos, privados y comunitarios para crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia" , en su cumplimiento se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), para el periodo 2022-2031,que tiene como fin el fortalecimiento del SGSSS, cuyas estipulaciones, así como su implementación tienen carácter obligatorio para las entidades territoriales de acuerdo a sus competencias y necesidades.

Igualmente, atendiendo lo establecido en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2006 y Ley 1122 de 2007, el Ministerio de la Protección Social mediante la Resolución No. 1841 de 2013 adoptó el plan decenal de Salud Pública 2022-2031 el cual es de obligatorio cumplimiento en el ámbito de sus competencias y obligaciones por parte de la nación y obligaciones las entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud deben dar prioridad a la inversión de recursos en salud y definir la responsabilidades en materia de Salud Pública.

Que conforme lo establecido en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2006 y Ley 1122 de 2007, las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación del servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialdad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

Que en acta extraordinaria No 11 la Junta Directiva expide Acuerdo No 014 del 30 de septiembre de 2024 *"Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028"* y se adopta mediante Resolución No 1072 del 16 de octubre de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028"*, el cual contempla las siguientes líneas estratégicas: **Reto 1**. Mejoramiento de la prestación de servicios de salud. **Programa**: Servicios de Salud con oportunidad y calidad. **Reto 2**. Garantía de la gestión ambiental. **Programa:** Fortalecimiento de las condiciones ambientales. **Reto 3**: Fortalecimiento de la infraestructura **Programa:** Mejoramiento de la

infraestructura para la prestación de servicios **Reto 4.** Sostenibilidad Financiera. **Programa:** Fortalecimiento de la estabilidad financiera. **Reto 5.** Desarrollo de la Gestión Institucional. **Programa:** Planeación Institucional.

Que los articules 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 "*Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*" establecen que las Empresas Sociales del Estado - ESE, serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."* Adicionado por el Artículo 32 de la Ley 1176 de 2007 *"Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"* Adicionado por el Artículo 5 de la Ley 1438 de 2011*"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*. asigna a la Nación la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de Inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de las competencias otorgadas por la Ley 1448 de 2011, modificada y prorrogada por las Leyes 2078 de 2021 y 2421 de 2024, diseñó y lidera la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado- PAPSIVI - , el cual se constituye como una medida fundamental de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial dirigida a las víctimas del conflicto armado, contribuyendo al restablecimiento de sus derechos y al mejoramiento de su calidad de vida.

Que, la Ley 1448 de 2011, denominada Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, estableció un marco integral de medidas orientadas a la atención, asistencia y reparación de las víctimas del conflicto armado, garantizando una respuesta institucional encaminada al restablecimiento de sus derechos, la recuperación de su dignidad, la reconstrucción de sus proyectos de vida y la reparación de los daños ocasionados por hechos victimizantes derivados de violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario. En este contexto, se estableció la rehabilitación como una medida de reparación integral y se creó el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas-PAPSIVI, como una estrategia especializada para la atención de las afectaciones físicas, mentales y psicosociales generadas en personas, familias y comunidades con ocasión del conflicto armado.

Que, en el marco de la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado –PAPSIVI-, se articulan las disposiciones establecidas en la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 con la normativa especial orientada a la atención, asistencia y rehabilitación de las víctimas reconocidas en la Ley 1448 de 2011, así como con los pronunciamientos judiciales de orden nacional e internacional. La Ley 1751 de 2015, en su artículo 11, establece que las víctimas del conflicto armado, entre otros grupos de especial protección constitucional, serán sujetos de atención prioritaria por parte del Estado, lo que implica la adopción de medidas diferenciales que garanticen el acceso efectivo a una atención integral en salud. Dicha atención comprende no solo la prestación de servicios médicos, sino también acciones de atención psicosocial y procesos de rehabilitación física y mental orientados al restablecimiento del bienestar y la calidad de vida de las víctimas. En cumplimiento de este marco normativo, el Ministerio de Salud y Protección Social desarrolla el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011.

Que, con el propósito de garantizar la atención integral de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, específicamente de la población víctima del conflicto armado, el Estado colombiano implementó el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado-PAPSIVI, como una estrategia orientada a brindar atención en salud y acompañamiento psicosocial a las personas afectadas por hechos victimizantes. En el marco de esta política pública, se priorizó la implementación del Programa en diferentes territorios del país, incluyendo el Departamento de Casanare, donde se determinó desarrollar acciones de intervención en once (11) de los diecinueve (19) municipios que conforman el departamento, de acuerdo con las necesidades identificadas y los criterios de priorización, de los cuales ocho (8) de los municipios hacen parte de la jurisdicción de Red Salud Casanare E.S.E.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la **Resolución Número 0327-2026 del 11 de octubre de 2024** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para la Implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, en su componente de atención psicosocial"* en su Artículo 1 dispone:

Artículo 1. *Asignación de recursos. Asignar a las Empresas Sociales del Estado que se señalan a continuación, recursos del presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, por valor de Sesenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Pesos ($62.879.158.449) M/CTE, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, en su componente de atención psicosocial, así:*
Línea 1: Fortalecimiento Técnico del Programa, liderada por las Empresas Sociales del Estado del nivel Departamental.
Línea 2: Atención Integral en Salud, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	VALOR A ASIGNAR
	(...)	(...)	(...)
CASANARE	OROCUE	ESE RED SALUD CASANARE	$151.008.470
	PORE	ESE RED SALUD CASANARE	$151.008.470
	MANÍ	ESE RED SALUD CASANARE	$151.008.470
	MONTERREY	ESE RED SALUD CASANARE	$151.008.470
	SAN LUIS DE PALENQUE	ESE RED SALUD CASANARE	$151.008.470
	TÁMARA	ESE RED SALUD CASANARE	$151.008.470
	TRINIDAD	ESE RED SALUD CASANARE	$151.008.470
	VILLANUEVA	ESE RED SALUD CASANARE	$151.008.470
	(...)	(...)	(...)

Artículo 2. *Destinación. Los recursos asignados a las entidades receptoras de los recursos mencionados en el artículo 1º de esta resolución, serán destinados exclusivamente a concurrir con la financiación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Victimas en su componente de atención psicosocial.*

Artículo 3. *Incorporación de recursos. Las entidades receptoras a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1 º del presente acto administrativo, están obligadas a incorporarlos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y remitir el soporte correspondiente a la Oficina de Promoción Social de este Ministerio.*

(...)

Artículo 5. *Obligaciones de las entidades receptoras de los recursos. Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º de la presente resolución, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

5.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
5.2. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
5.3. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los recursos asignados, en los términos establecidos en la presente resolución y en los Lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.
5.4. Presentar informes de ejecución técnica y financiera a la Oficina de Promoción Social de este Ministerio en los términos previstos en los "lineamientos para la implementación que con ocasión de la presente resolución se comuniquen a las entidades beneficiarias.
5.5. Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2361 de 2017 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
5.6. Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.
5.7. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.
5.8. Las demás señaladas en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.

Parágrafo. *Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos, deberán:*
- *Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.*
- *Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.*

(...)"

Que, de acuerdo a la **Resolución 416-2026 del 24 de Abril de 2026** y la **Resolución 650-2026 del 09 de Junio de 2026** por medio de las cuales se autorizan modificación al presupuesto de ingresos y gastos de Red Salud Casanare E.S.E. para el periodo fiscal comprendido entre el primero (01) de Enero y treinta y uno (31) de diciembre de 2026, la gerente de Red Salud Casanare en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS, aprueba la incorporación de los recursos girados por el ministerio de salud y protección social mediante la **Resolución 0327-2026 del 25 de Febrero de 2026,** dentro del presupuesto de la **vigencia fiscal 2026** de RED SALUD

CASANARE E.S.E., por lo tanto se realiza las gestiones administrativas y presupuestales para la puesta en marcha de la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las Víctimas -PAPSIVI-, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 164 del Decreto 4800 de 2011, como una estrategia del Estado para garantizar la atención integral a las víctimas del conflicto armado. Su puesta en marcha responde trabajo directo con las víctimas del conflicto armado a través de sesiones de atención psicosocial e intervenciones en salud, implementadas conforme a las metodologías, lineamientos técnicos y protocolos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Estas sesiones constituyen el mecanismo fundamental para identificar las afectaciones derivadas de los hechos victimizantes, fortalecer las capacidades individuales, familiares y comunitarias para el afrontamiento, promover procesos de recuperación emocional, rehabilitación integral, y contribuir a la reconstrucción del tejido social. Asimismo, la aplicación de las metodologías oficiales garantiza una atención con enfoque diferencial, de derechos, psicosocial y de acción sin daño, asegurando que las intervenciones respondan de manera pertinente a las necesidades, características y contextos de las víctimas, en concordancia con los principios y objetivos establecidos para la ejecución del programa.

Que, los *"Lineamiento técnicos, operativos y financieros para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Victimas"*. En el Numeral 4.1.2.1. Programación de la Atención Integral, item "***b: Disposición de insumos para la atención psicosocial:*** *las E.S.E. deberán garantizar la entrega de los materiales para la realización de las actividades definidas, en las orientaciones metodológicas de la atención psicosocial, así como la disposición de las copias de los formatos necesarios para el registro de las atenciones. Se deberá realizar una entrega a los profesionales psicosociales durante todo el desarrollo de la ejecución, de acuerdo con la programación de atenciones. En ningún caso, los materiales deben ser asumidos por el talento humano contratado".*

Que, en este sentido, es de tener claro que el documento *"Lineamientos técnicos, operativos y financieros para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Victimas"*. determina y establece que los recursos asignados a RED SALUD CASANARE E.S.E., por intermedio de la **Resolución Número 0327 del 25 de febrero de 2026,** son para la implementación del presente lineamiento. En ningún caso los recursos podrán ser usados para otra finalidad, incluyendo pagos de nómina de funcionarios. Así las cosas, es deber de la entidad acatar lo descrito en los lineamientos.

Que los recursos fueron transferidos a RED SALUD CASANARE E.S.E. a través de la **Resolución Número 0327-2026 del 25 de febrero de 2026,** el Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Victimas, en su componente de atención psicosocial"*. y considerando que para dar cumplimiento a la implementación del programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las Víctimas –PAPSIVI-, se requiere contar con elementos de apoyo que permitan la identificación del personal ejecutor durante el desarrollo de las actividades; formatos e instrumentos requeridos para el registro y seguimiento de las atenciones brindadas en modalidad individual y familiar, garantizar el suministro de los materiales e insumos necesarios para la realización de las actividades definidas en las orientaciones metodológicas de la atención psicosocial, las cuales incorporan enfoques basados en expresiones artísticas, estrategias creativas y técnicas performativas orientadas a favorecer la recuperación emocional de las víctimas.

En observancia, se hace necesario contratar los servicios de apoyo con una persona jurídica o natural que permita dar cumplimiento a los productos, insumos y servicios requeridos para el óptimo desarrollo de la estrategia contratada por la entidad.

11. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN COMERCIAL	CANTIDAD
1	RESMA PAPEL REPROGRAF BLANCA CARTA X 500 HOJAS	UNIDAD	32
2	ESFEROS RETRACTIL SEMI GEL OFFI ESCO	UNIDAD	24
3	LAPIZ MIRADO MINA NEGRA	CAJA X 12 UNIDADES	24

4	PAPEL PERIODICO	PLIEGO	480
5	CINTA ENMASCARAR TESA 12MM DE ANCHA	ROLLO X 20 METROS	24
6	COLORES LARGOS FABER CASTELL BICOLOR	CAJAX12 UNIDADES	48
7	TIJERAS PUNTA ROMA MULTICOLOR	UNIDAD	176
8	CAJA X12 MARCADOR PELIKAN PERMANENTE COLORES SURTIDOS	CAJAX12	40
9	PQ X20 CARTULINA BRISTOL 1/8	PAQUETEX20	72
10	BLOC IRIS RAIRAN CARTA X 40 HOJAS	UNIDAD	100
11	BORRADOR PELIKAN	UNIDAD	24
12	CINTA TRANSPARENTE TESA 5CM*20M	UNIDAD	56
13	PEGANTE COLBON LIQUIDO 125GRS	UNIDAD	80
14	ROLLO DE LANA ESCOLAR SURTIDA X20MT	UNIDAD	24
15	NOTAS ADHESIVAS POST-IT MARCA 3M X100 UNIDADES DE 5cmx5cm	UNIDAD	72
16	FOAMY PQX25 1/8 SURTIDO MULTICOLOR	UNIDAD	56
17	PLUMONES FABER CASTELL X12 COLORES SURTIDOS	CAJAX12	48
18	VINILO MARFIL ROSA PIEL	UNIDAD	40
19	VINILO MARFIL AZUL x 300 cc	UNIDAD	40
20	VINILO MARFIL BLANCO x 300 cc	UNIDAD	40
21	VINILO MARFIL NEGRO x 300 cc	UNIDAD	40
22	VINILO MARFIL FUCSIA x 300 cc	UNIDAD	40
23	PINCEL PEQUEÑO JUEGO *3	UNIDAD	40
24	PINCEL MEDIANO JUEGO *3	UNIDAD	40
25	PINCEL GRANDE JUEGO *3	UNIDAD	40
26	JUEGO DE RESALTADORES *6 UND MARCA PELIKAN	JUEGO X 6	16
27	ROLLO DE PAPEL KRAF DE 47 PULGADAS POR 50 MTS	UNIDAD	17
28	BOMBA R12 COLOR PLANO AZUL X100	PAQUETE	16
29	BOMBA R12 COLOR PLANO ROSA X100	PAQUETE	16
30	BOMBA R12 COLOR PLANO BLANCO X100	PAQUETE	16
31	BOMBA R12 COLOR PLANO ROJO X100	PAQUETE	16
32	GLOBOS ROJO PAQUETE x 100	PAQUETE	16
33	PQ X10 VELAS DE COLORES SURTIDOS 7CM	PAQUETEX10	120
34	CAJA X12 PLASTILINA PAYASITO SURTIDA	CAJAX12	120
35	PQX100 FICHAS BIBLIOGRAFICAS 10*14	PAQUETE	24
36	PLIEGO DE PAPEL SEDA MULTICOLORES	UNIDAD	600

37	CARPETA CUATRO SOLAPAS PLASTIFICADA COLOR BLANCO	UNIDAD	500
38	CAJA ARCHIVISTICA DE CARTON	UNIDAD	40
39	CHALECO CON EMBLEMA MISION MEDICA Y LOGO RED SALUD - PAPSIVI	UNIDAD	24
40	CACHUCHA CON EMBLEMA MISION MEDICA Y LOGO RED SALUD	UNIDAD	24
41	FOTOCOPIAS DE MANDALA FLOR 1	UNIDAD	600
42	FOTOCOPIAS DE MANDALA FLOR 2	UNIDAD	600
43	FOTOCOPIAS FORMATO DE FOCALIZACIÓN - OFICIO	UNIDAD	280
44	FICHA PAP 010 (40 PAQUETES)	PAQUETE	960
45	FICHA PAP 012 (10 PAQUETES)	PAQUETE	240
46	FICHA PAP 020 (40 PAQUETES)	PAQUETE	960
47	FICHA PAP 030 (320 UNIDADES)	UNIDAD	7650
48	FICHA PAP 040 (20 UNIDADES)	UNIDAD	480

Obligaciones Generales del Contratista.

1. Realizar la entrega de los elementos a RED SALUD CASANARE E.S.E, e ingresarlos al área de almacén para el respectivo tramite interno y entregar a la supervisión para validación de las cantidades suministradas a la entidad el comprobante de ingreso emitido por el profesional especializado de adquisiciones, almacén y farmacia.
2. El contratista se obliga con RED SALUD CASANARE E.S.E., hacer los cambios de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas o que se encuentren en mal estado.
3. Entregar en la fecha y condiciones pactadas los elementos objeto del contrato, de conformidad con lo estipulado en la minuta contractual y de acuerdo a los requerimientos hechos por la coordinación del contrato.
4. Mantener los precios de los bienes enunciados en la propuesta, hasta el cumplimiento del objeto contractual.
5. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual.
6. Responder por cualquier imperfecto que se presente en los artículos suministrados y reemplazar los insumos que no sean recibidos a satisfacción por parte del coordinador.
7. Las demás inherentes al objeto contractual o requeridas por la supervisión

12. **CODIGO UNSPSC.** El UNSPSC es un sistema que clasifica bienes y servicios, no procesos. Esto implica que la entidad compradora debe organizar sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el UNSPSC permite afinar las descripciones en los Planes de Adquisiciones y evitar confusiones entre actividades y definiciones de uso de bienes y servicios.

N°	Código	Segmento	Familia	Clase
1	44121700	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura
2	53102700	Ropa Maletas Y Productos De Aseo Personal	Ropa (Gorra y Chaleco)	Uniformes
3	14111500	Material Y Productos De Papel	Productos De Papel	Papel De Imprenta Y Papel De Escribir
4	90111601	Servicios De Viajes Alimentación Alojamiento Y Entretenimiento	Instalaciones Hoteleras Alojamientos Y Centros De Encuentro	Facilidades Para Encuentros
5	80141902	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Comercialización y distribución	Reuniones y eventos

6	60121501	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes Y Equipo Educativo	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades.	Utensilios de dibujo suministros y accesorios.
7	44121618	Equipos de oficina accesorios y suministros	Suministros de oficina	Suministros de escritorio

13. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será pagado por RED SALUD CASANARE E.S.E. de la siguiente manera: **A)** A través de **UN (01) ÚNICO PAGO;** una vez el contratista cumpla con las obligaciones específicas descritas del presente proceso, Para lo cual el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes Requisitos; **1)** Factura si por ley está obligado a ello. **2)** Informe de Actividades del Contratista. **3)** certificación de ingreso a almacén de RED SALUD CASANARE E.S.E **4)** Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del Contrato. **5)** Acreditación de los aportes a seguridad social en salud-pensión-arl y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 828 de 2003: **6)** Suscribir la respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación para el último pago. **7)** Suscribir la respectiva Acta de Liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contrato podrá terminarse y liquidarse anticipadamente por cumplimiento del objeto contractual

De acuerdo con lo anterior se debe adjuntar documento editable y demás anexos técnicos de los ítems anteriores desarrollados.

Atentamente,

ANA MARIA GONZALEZ CHAPARRO
Subgerente de Servicios de Salud

Luz Dary P

Elaboró: Luz Dary Piedrahita
Profesional de Apoyo Contratado
Equipo Coordinación PAPSIVI